

RESOLUCIÓN N°102
28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace modificación 02 de la resolución No. 96 del 31 de agosto 2020 que autoriza la realización de un Promocional para Público Apostador y loteros a Nivel Nacional **"PEDALEANDO SUEÑOS"**

La Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto único reglamentario No. 1068 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Lotería del Quindío es Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental creado por la Ordenanza 009 de 1995, como actividad principal tiene la Administración y Explotación de la Lotería del Quindío, para lo cual requiere diseñar y ejecutar juegos promocionales que permitan publicitar su producto e incentivar a la fuerza de ventas que lo comercializa.

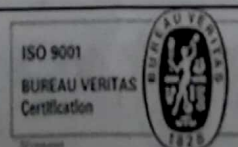
Que respecto a los Juegos Promocionales la Ley 643 de 2001 establece en el Artículo 31 que:

"Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, (...)"

Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.1.1.4. Expresa lo siguiente: **"Sorteos promocionales.** Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional que pretendan realizar juegos de suerte y azar promocionales se consideran dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5º de la Ley 643 de 2001, y en tal calidad deberán solicitar y obtener de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), según el ámbito de operación de que se trate, concepto mediante el cual se establezca dicha circunstancia, para lo cual deberá acreditar los requisitos establecidos para el efecto (...)".

Que en el marco del plan estratégico institucional "CRECIENDO PARA LA SALUD" 2020-2023, se encuentra la estrategia de "crecimiento" la cual busca generar recursos para el sector salud, a través de la sostenibilidad de las ventas a nivel local y nacional por medio de la realización de un sorteo Unifraccional.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación,



por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que dada la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020 y en concordancia con lo señalado por el gobierno nacional en relación con el aislamiento social como la acción primordial en la prevención y mitigación del contagio pandémico del COVID -19, el Consejo Nacional de juegos de suerte y azar expidió el Acuerdo 541 de 2020, en el cual suspendió temporalmente la realización de los sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de Lotería tradicional o de billetes por el periodo de la cuarentena obligatoria, situación que ha afectado de manera negativa al sector de loterías, así mismo esta medida afectó significativamente la fuerza de venta del sector de lotería tradicional, dado que la población que realiza la comercialización por el canal de venta tradicional (venta vía pública) la cual corresponde a un 90%, situación similar que ocurre con los compradores de este juego de suerte y azar.

Que mediante decreto 576 de 2020, se adoptaron medidas para el sector de juegos de suerte y azar para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 4 Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere artículo 12 de la ley 1393 de 2010, correspondientes al 25% que se destinan control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo nuevos juegos las entidades administradoras del monopolio rentístico de juegos suerte y azar.

Que dadas las condiciones del mercado y la afectación negativa que han tenido las ventas debido a la emergencia sanitaria, y con el ánimo de mitigar esta disminución, la Lotería del Quindío realizara un promocional de impacto nacional que logre un aumento en la comercialización del producto Lotería y que incentive tanto al publico apostador como al vendedor, enfocándonos en la importancia del deporte para beneficiar a la salud, creando hábitos de vida saludable en la población.



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



Que el objeto del promocional es incrementar las ventas y captar nuevos clientes en el país, bajo el RASPA denominado **"PEDALEANDO SUEÑOS"**, la cual va dirigida a los compradores de Lotería a nivel nacional, aquellos que adquieran la Unifracción de la Lotería del Quindío, tendrán derecho adicionalmente a participar por premios al instante, ya que se imprimirá en el lado izquierdo del billete una franja que contendrá un scratch off tipo "RASPA" con tres (3) campos, los cuales a nivel nacional obedecerán a los nombres de (Bicicleta, Televisor 43", Freidora de aire, Parlante, Recambio Quindío) en el momento de presentarse un ganador la palabra se debe repetir tres (3) veces en el mismo billete.

Que el promocional cuenta con una estrategia dirigida a los vendedores de Lotería a nivel nacional, la cual consiste en que aquellos que realicen su venta tendrán derecho a premios al instante, ya que se imprimirá en el cabezote una franja que contendrá un scratch off tipo "RASPA" con un campo, el cual a nivel nacional obedecerán a los nombres (Gana \$1.000, Televisor 43" o sigue intentando).

Que el plan de premios del Raspa **"PEDALEANDO SUEÑOS"** corresponde al siguiente:

PLAN DE PREMIOS GANA-RASPA "PEDALEANDO SUEÑOS" OCTUBRE 01/2020			
COMPRADOR			
CANTIDAD	PREMIO	VALOR UNI.	TOTAL VALOR
6	BICICLETAS	3.121.000	18.726.000
7	TELEVISOR 43" HD SMART TV	1.296.000	9.072.000
10	OLLAS FREIDORAS DE AIRE 3LTS	292.122	2.921.220
10	PARLANTE DE SONIDO PORTATIL	119.999	1.199.990
1.000	RECAMBIOS	8.000	8.000.000
TOTAL PREMIOS COMPRADOR			39.919.210
LOTERO			
2.000	GANA \$1.000	1.000	2.000.000
1	TELEVISOR 43" SMART TV		
TOTAL PREMIOS LOTEROS			2.000.000
TOTAL GENERAL			41.919.210



Que en el stock de merchandising de la Lotería del Quindío, se cuenta con un televisor de 43" marca SAMSUNG, el cual está incluida en la premiación a otorgar al vendedor.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 881, del 31/08/2020, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$41.919.210), con cargo al rubro 212108 Actividades de apoyo comercial, que soporta la adquisición de los siguientes premios, una vez se efectúe el sorteo unifraccional y se identifiquen los premios en poder del público, se adelantará la debida contratación.

CANTIDAD	PREMIO	VALOR UNI.	TOTAL VALOR
6	BICICLETAS	3.121.000	18.726.000
7	TELEVISOR 43" HD SMART TV	1.296.000	9.072.000
10	OLLAS FREIDORAS DE AIRE 3LTS	292.122	2.921.220
10	PARLANTE DE SONIDO PORTATIL	119.999	1.199.990
1.000	RECAMBIOS	8.000	8.000.000
2.000	GANA \$1.000	1.000	2.000.000
TOTAL			41.919.210

Que el reglamento del promocional "**PEDALEANDO SUEÑOS**" es el siguiente:

Requisitos para participar	Ser mayor de edad. Comprar el billete físico de la Lotería del Quindío correspondiente al sorteo 2727 del día 01 de Octubre de 2020.
Sorteo	Sorteo 2727 del día 01 de Octubre de 2020.
Premios RASPA "PEDALEANDO SUEÑOS"	COMPRADOR: - 6 Bicicletas SPECIALIZED ROCKHOPPER COMP - 7 Televisores 43" FHD smart TV - 10 Ollas freidoras de aire HACEB 3LT - 10 Parlantes de sonido Portatil JBL 6W - 1.000 Recambios de billetes Quindío. VENDEDOR: - Dos mil (2.000) colillas premiadas con bonos de mil pesos (\$1.000) (Gana \$1.000). - 1 Televisor 43" Smart TV.
Mecánica del sorteo	Los apostadores tendrán que comprar el billete físico de la lotería del Quindío, raspar con una moneda o un metal la cinta de color metalizado que se encuentra ubicada al lado izquierdo del billete,

	y posteriormente verificar si coincide en las tres opciones con la misma palabra para convertirse en ganador. El vendedor deberá raspar con una moneda o un metal la cinta de color metalizado que se encuentra ubicada al lado izquierdo de la colilla y posteriormente verificar si coincide en las tres opciones con la misma palabra para convertirse en ganador , los premios los deberá reclamar en las agencias distribuidoras. En consecuencia si el comprador al raspar la casilla del billete aparecen palabras diferentes no se considera ganador. Para el vendedor sale la palabra Sigue intentando no se considera ganador.
Aplicabilidad del Reglamento	La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores y loteros vendedores de billetes físicos del producto Lotería del Quindío, del sorteo establecido, que deseen participar en la promoción denominada RASPA "PEDALEANDO SUEÑOS"
Método Selección del Ganador	El método de selección dependerá únicamente de que el cliente que compre el billete al raspar la cinta, coincida en las tres opciones con la misma palabra, ejemplo (BICICLETA, BICICLETA, BICICLETA) (TELEVISOR 43", TELEVISOR 43", TELEVISOR 43").
Forma De Pago	COMPRADOR Los distribuidores y vendedores podrán redimir a los ganadores los premios marcados como RECAMBIOS y deben realizarlo por otro billete de la Lotería del Quindío. VENDEDOR Los premios del promocional correspondiente a los vendedores deberán ser pagados por los distribuidores de la Lotería del Quindío autorizados a nivel nacional. El distribuidor en la liquidación de pago del sorteo se podrán descontar las colillas que vengán marcadas con GANA \$1.000, siempre y cuando el billete sea vendido y deben adjuntarlas en la liquidación para su posterior lectura; así mismo es preciso señalar que los raspas pagados a los

		vendedores por colilla tienen un término de cobro de un (01) año a partir de la fecha del sorteo 2727 (ley 1393 de 2010)
Condiciones y Restricciones	y	Las condiciones y restricciones del promocional "PEDALEANDO SUEÑOS", delimitan y aclaran las condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo 2727 del 01 de octubre de 2020, lo aquí señalado será de acatamiento obligatorio para los clientes participantes, se entenderá que todo cliente al decidir participar conoce y acepta las condiciones y restricciones establecidas: 1- Éste promocional solo es válido únicamente para la lotería física del sorteo UNIFRACCIONAL No. 2727 del 01 de octubre de 2020. 2- El promocional, es para todo el territorio nacional donde se distribuya la lotería del Quindío. 3- Para los billetes premiados fuera de Quindío los ganadores podrán redimirlo entregando el desprendible al vendedor en caso de RECAMBIO. 4- Para el caso de BICICLETA, TELEVISOR 43", FREIDORA DE AIRE Y PARLANTE, el ganador deberá enviar el desprendible con la fotocopia del documento de identidad a través de correo certificado a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia, a vuelta de correo recibirán en respectivo premio, en caso de que el premio de BICICLETA sea obtenido en un municipio diferente a Armenia (Q), la entrega se realizará en la agencia distribuidora de la ciudad principal. 5- Es totalmente probable que una misma persona reclame dos o más premios. 6- Los billetes y/o desprendibles auténticos de la promoción "PEDALEANDO SUEÑOS", que resulten ganadores de alguno de los premios del promocional, teniendo un término de prescripción de un (01) año a partir de la fecha del sorteo 2727 del 01 de Octubre de 2020. Pasados estos sin que hayan sido reclamados los premios se perderá el derecho sobre el mismo. 7- El premio RECAMBIO solo podrá ser redimido por otro billete de la lotería del Quindío no aplica para fracciones de otras loterías. 8- Los distribuidores en todo el país, enviarán a la lotería del Quindío, la información de premios reconocidos a sus loteros o



	vendedores de billetes físicos de Lotería del Quindío, quien realizara el correspondiente cotejo, con el fin de validar la cantidad de premios entregados de acuerdo con su modalidad y proceder a realizar el reconocimiento de los mismo al distribuidor a través de la liquidación y pago de cada sorteo. Para tal efecto, deberán adjuntar el cabezote completo correspondiente al premio entregado, dentro de un año a partir de la realización del sorteo 2727 del 01 de octubre de 2020, pasados estos sin que haya sido reclamado el premio se perderá el derecho sobre el mismo 9- Para el caso de TELEVISOR del vendedor, deberá remitir el desprendible con la fotocopia del documento de identidad a través de correo certificado a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia, la entrega se realizará en la agencia distribuidora de la ciudad principal. 10- Los premios expuestos no podrán: - Ser canjeables por dinero ni otro producto - Ser modificado - Realizarse gastos adicionales no especificados 11- el ganador acepta que su imagen personal pueda ser fotografiada, expuesta, utilizada, publicada o difundida en los medios de comunicación que la Lotería del Quindío estime conveniente (Revistas, prensa, radio, videos, televisión o internet), sin que el participante pueda reclamar o cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción. La finalidad del uso de la imagen es la informar sobre dicho sorteo, dicha cesión se hará en el termino estipulado en la ley 12- todas las personas participantes declaran que conocen y aceptan íntegramente las condiciones y restricciones del promocional, por lo cual mantendrán indemne a la Lotería del Quindío ante cualquier reclamo o acción judicial.
--	---

- El día lunes 28 de septiembre de 2020 la empresa que cotizó las ollas freidoras de aire en visita a la Lotería del Quindío informa que a la fecha no cuentan con este electro menor de la marca Haceb de 3 lts, y los parlantes de sonido Portátil JBL 6W, lo anterior puesto que las ollas y los parlantes no están disponibles en el establecimiento de comercio, por esta razón se da la necesidad de modificar las marcas, y poder conservar o mejorar las condiciones técnicas del producto ofrecido a nuestros clientes y tener mejores alternativas para adquirirlos.



Por lo anterior expuesto la Gerente de la Lotería del Quindío

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 16 de los Considerandos de la resolución 96 del 31 de agosto de 2020 en su ítem "Premios RASPA "PEDALEANDO SUEÑOS" y el cual quedara así:

PREMIOS RASPA "PEDALEANDO SUEÑOS"

COMPRADOR:

- 6 Bicicletas SPECIALIZED ROCKHOPPER COMP
- 7 Televisores 43" FHD smart TV
- 10 Ollas freidoras de aire 3LT o más.
- 10 Parlantes de sonido Portátil.
- 1.000 Recambios de billetes Quindío.

VENDEDOR:

- Dos mil (2.000) colillas premiadas con bonos de mil pesos (\$1.000) (Gana \$1.000).
- 1 Televisor 43" Smart TV.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 96 del 31 de agosto de 2020, expedida por la Lotería del Quindío "Por medio de la cual se autoriza la realización de un promocional para publico apostador y loteros a nivel nacional Pedaleando sueños", continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA DEL SOCORRO MEJÍA ZULUAGA

Gerente

Elaboró: Laura S. Medina Hoyos PEGCYS

Revisó: Jairo Alonso Londoño López PEGCYS

